

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SEMESTRE: 3 TURNO: VESP GRUPO: VLCP

ASIGNATURA: DERECHO FISCAL

PROF: RICARDO MANGLIONI MONTALVO

ACTIVIDAD INTEGRADORA DE LA UNIDAD

ALUMNA: IRANI LAZARO LEYVA

LIC. CONTADURIA PUBLICA

Titulo 1
Disposiciones
Generales

Este consta de dos capítulos en los cuales se habla de manera general desde quienes son responsables de las actividades, de la clase de contribuciones derivadas de estas actividades hasta los medios, últimamente todos electrónicos, por los cuales realizaran sus trámites para cumplir con sus obligaciones.

Capítulo 1

Este capítulo define las bases del sistema fiscal, quiénes participan, cómo se cobran los impuestos, y cómo actúan las autoridades.



Capítulo 2 De los
Medios
Electrónicos

Regula el uso de la tecnología en materia fiscal: firma electrónica, certificados, CFDI y trámites digitales.

- Art. 1: Objeto del Código.
- Art. 2: Clasificación de las contribuciones.
- Art. 3: Sujetos activo y pasivo.
- Art. 4: Crédito fiscal.
- Art. 5: Interpretación de las normas fiscales.
- Art. 6: Cumplimiento de obligaciones y pago.
- Art. 7: Autoridades fiscales.
- Art. 8: Domicilio fiscal.
- Art. 9: Personalidad jurídica de la Federación.
- Art. 9-A y 9-B: Disposiciones complementarias sobre autoridades y su actuación.
- Artículo 10. Domicilio fiscal
- Artículos 12 al 15:
- Regulan los plazos y términos fiscales, la competencia de las autoridades, los actos administrativos, y la forma de las notificaciones.
- Artículos 17-A al 17-B:
- Establecen disposiciones sobre formas oficiales y comprobantes fiscales, que son la base para el uso posterior de medios electrónicos.

- Artículo 17-C. Uso de medios electrónicos.
- Artículo 17-D. Firma electrónica avanzada (e.firma).
- Artículo 17-E. Documentos digitales.
- Artículo 17-F. Certificados digitales.
- Artículo 17-G al 17-L.

DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

MAPA CONCEPTUAL

Clasificado en tres bloques

Información y comunicación con la autoridad

I. Recibir de la autoridad fiscal orientación y asistencia gratuitas, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II. Recibir de la autoridad fiscal, en los términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la respuesta que proceda, respecto de las solicitudes presentadas para:

- La exención o la bonificación de contribuciones y sus accesorios.
- La devolución o compensación de contribuciones y sus accesorios.
- La prescripción y la cancelación de contribuciones y sus accesorios.
- La declaración de caducidad de las facultades de la autoridad.
- La autorización del pago mediante prórroga o parcialidades para regularizar su situación fiscal.

VI. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

VII. Recibir de las autoridades fiscales estatales en el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación, la Carta de Garantías del Contribuyente Auditado Estatal.

Regularización y cumplimiento

III. Presentar declaraciones complementarias.

IV. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante del pago de sus contribuciones.

se conectan

- Comprobante de pago

V. Corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades.

se conectan porque:

- la Carta de Garantías (VII) se entrega cuando inicia una auditoría, lo que puede derivar en la corrección de la situación fiscal (V).

Derechos adicionales y generales

VIII. Los demás que Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos señalen.

